

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R."

TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y DE SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El nombre del organismo representativo de los intereses de los alumnos de la Escuela Normal Superior del Estado de Chihuahua (ENSECH) "Profr. José. E Medrano R." Modalidad escolarizada es: "Sociedad de Alumnos de la escuela Normal Superior del Estado de Chihuahua José E. Medrano R."

ARTÍCULO 2.- Se constituye como una organización democrática, representativa en favor de los intereses de los alumnos de la ENSECH, a través del apoyo de proyectos de la comunidad estudiantil y el informe de aquellas decisiones que atañan a la misma.

ARTÍCULO 3.-Sus objetivos son:

- a) Constituirse como órgano representativo que refleje la voluntad de la comunidad estudiantil.
- b) Coadyuvar en la gestión de los problemas académicos, y administrativos de los alumnos cuando así lo soliciten y de acuerdo a sus derechos.

TÍTULO SEGUNDO DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4.- El Comité Ejecutivo (CE) de la Sociedad de Alumnos (SA) de la ENSECH se compone por:

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Ocho vocales que integrarán las comisiones conformadas por un titular y un auxiliar para cada una de éstas:
- Cultura
- Sociales
- Deportes
- Salud

ARTÍCULO 5.-El CE tendrá la facultad de nombrar a los auxiliares de los vocales de las comisiones, tomando en cuenta los requisitos planteados en Artículo 26 del presente reglamento



CAPÍTULO II DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.- El máximo órgano directivo es el CE, integrado por los representantes estudiantiles señalados en el artículo anterior constituidos mediante elección general.

ARTÍCULO 7.- Las reuniones del CE serán de carácter ordinario de acuerdo al plan de trabajo anual del propio comité, y serán extraordinarias cuando sean necesarias y no estén contempladas en el plan referido y sus acuerdos son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 8.- Se requiere el 50% más uno de los miembros de los integrantes del CE para que exista quórum legal y para que sus acuerdos tengan validez y carácter obligatorio, éstos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empatar, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Presidente es el representante de la SA ante las autoridades de la ENSECH y sus obligaciones y atribuciones son:

Obligaciones del presidente:

- a) Rendir un informe trimestral de las actividades ante el Comité y publicarlo para conocimiento de la comunidad estudiantil de la ENSECH.
- b) Conducirse con respeto ante la comunidad estudiantil, autoridades, personal administrativo y de apoyo de la institución educativa.
- c) Expedir y publicar la convocatoria para la renovación del CE de la sociedad de alumnos en los términos previstos en el presente reglamento.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la asamblea a del CE
- e) Actuar con equidad y voluntad de servicio ante los miembros de la comunidad estudiantil de la ENSECH.
- f) Hacer uso adecuado del dispositivo móvil que se le otorgará para agilizar los trámites del CE.

Atribuciones del presidente

- a) Presidir las reuniones del CE de la SA.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea del CE.
- c) Tener voz y voto en la asamblea del CE.
- d) Gestionar y defender ante las autoridades los intereses académicos y administrativos de los alumnos de acuerdo con las peticiones que éstos le soliciten.
- e) Para el mejor desempeño de sus funciones, integrará las comisiones que considere necesarias y que serán coordinadas por los vocales.
- f) Representar a la comunidad estudiantil ante otras instituciones del nivel superior
- g) Recibir en préstamo un equipo móvil de comunicación para uso exclusivo de los asuntos inherentes a su función, el cual será devuelto al término de su gestión.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del vicepresidente

- a) Auxiliar al presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Tiene voz y voto en la asamblea del CE.



- c) Suple al presidente en ausencia temporal justificada ante el CE y en caso de ausencia definitiva y comprobada, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones, generando previamente una junta con CE para tal efecto.
- d) Suplir al secretario en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.

ARTÍCULO 11.-Son funciones del secretario

- a) Levantar las actas de las asambleas del CE y resguardar el libro de las mismas
- b) Contar con voz y voto en la asamblea del CE.
- c) Suple al vicepresidente en ausencias temporales justificadas y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo.
- d) Convoca de acuerdo con el presidente, a las asambleas ordinarias y extraordinarias del CE con un mínimo de tres días para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.
- e) Auxilia al presidente y vicepresidente en las funciones por éstos encomendadas.
- f) Suplir al secretario en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.

ARTÍCULO 12.-Son funciones del tesorero

- a) Administrar y distribuir el uso de los materiales y equipo que formen parte del patrimonio de la SA mediante el acuerdo del CE.
- b) Administrar los ingresos propios y los que aporte la Dirección de la ENSECH.
- c) Transparentar mediante informes trimestrales los movimientos contables que se hayan realizado por acuerdo de la asamblea del CE.
- d) Contar con voz y voto en las asambleas del CE.
- e) Suplir al secretario en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.
- f) Auxiliar a las comisiones para su mejor desempeño, mediante acuerdo del presidente de la SA.
- g) Solicitar autorización del presidente de la SA ante cualquier trámite en que se involucre el manejo monetario de la misma.
- h) Mantener un registro por mes de los ingresos generados por la SA.
- i) Ser puntual en el pago del servicio del dispositivo móvil, que se le otorga al presidente en términos del Artículo 9 inciso g del presente reglamento.

ARTICULO 13.- Las aportaciones correspondientes a las cuotas de la sociedad de alumnos modalidad escolarizada y mixta, que aporta la Dirección de la ENSECH, se obtienen del pago de la inscripción de los alumnos por un monto de \$100 pesos, por alumnos inscrito, siempre y cuando el alumno haya pagado en un 100% el importe de su inscripción y se otorgan al inicio del semestre a través de un oficio que el consejo estudiantil gira a la dirección de la Institución.

ARTÍCULO 14.-Son funciones de los vocales

- a) Coordinar la comisión permanente o temporal que le asigne el presidente del CE.
- b) Auxiliar al CE en las actividades que éste le encomiende.

ARTÍCULO 15.- El CE determinará, en caso de ser necesario la creación de comisiones temporales, fijando en el mismo acuerdo a la integración de las mismas.



ARTÍCULO 16.-El presidente, vicepresidente, el secretario y el tesorero no podrán formar parte de las comisiones señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 17.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el CE se auxilia entre otras de las siguientes comisiones:

- a) De arte y cultura.
- b) De deportes.
- c) De salud.
- d) De sociales.

ARTÍCULO 18.-La comisión de arte y cultura; promueve, difunde y desarrolla actividades encaminadas a la formación cultural de los alumnos (danza, rondalla etc), en los siguientes aspectos:

- a) Generar una lista de lugares donde se establezcan futuras presentaciones tanto académicas como culturales de la institución.
- b) Búsqueda de alternativas que permitan el reconocimiento de la institución mediante las actividades extraescolares de la misma.
- c) Realizar un plan de trabajo de próximos eventos que realcen la participación de la comunidad ENSECH.
- d) Organización de eventos cívicos como son honores a la bandera, presentaciones académicas, entre otros.
- e) Realizar una lista de registro de las diferentes actividades extraescolares, con el fin de proporcionar apoyos económicos a quienes asistan a entrenamientos puntuales y tengan participación en las diferentes actividades de la comunidad ENSECH.

ARTÍCULO 19.-La comisión de deportes, convocará y organizará torneos, competencias tendientes al desarrollo físico e integral de los alumnos, basados en los siguientes términos:

- a) Generar una lista de lugares específicos para la realización de las diferentes actividades deportivas de la institución.
- b) Búsqueda de contactos con otras universidades con el fin de tener su partición en las diferentes actividades deportivas de la institución.
- c) Realización de proyectos intramuros para fomentar la participación de la comunidad.
- d) Realizar una lista de registro de las diferentes actividades extraescolares, con el fin de proporcionar apoyos económicos a quienes asistan a entrenamientos puntuales y tengan participación en las diferentes actividades de la comunidad ENSECH.

ARTÍCULO 20.-La comisión social convocará a la comunidad estudiantil a la participación y promoción de actividades de entretenimiento y filantrópicas para apoyo de situaciones de emergencia a instituciones que así lo soliciten, con base en los siguientes términos:

- a) Realizar un directorio de contactos de los medios de comunicación, para establecer relación directa con ellos.
- b) Mantener informada la comunidad ENSECH, mediante la utilización de las diferentes redes sociales, brindando respuesta oportuna.
- c) Generar vínculos con otras universidades e instituciones del nivel superior que permitan el reconocimiento y proyección de la institución.



ARTÍCULO 21.-La comisión de salud, promoverá campañas ecológicas, de forestación y, preventivas, tendientes a mantener y elevar el nivel de salud de alumnos de la ENSECH, así como las que se requieran para promover los trámites de seguros médicos.

ARTÍCULO 22.-La comisión de becas y asuntos académicos a cargo de la SA, se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Proponer al presidente la gestión ante las autoridades de la ENSECH y otras instituciones el otorgamiento de becas denominadas económicas y alimenticias a los alumnos de más alto promedio y necesidad económica mediante convocatoria expedida por la comisión y avalada por la asamblea de CE y las autoridades de la ENSECH.
- b) Presentar ante el presidente del CE las justificaciones para gestionar los trámites académicos y de apoyo a los alumnos que así lo requieran con base en estudios económicos aplicados a los solicitantes.

TÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA ENSECH

ARTÍCULO 23.- El presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales serán electos mediante voto libre, secreto y directo de los alumnos de la ENSECH, la cual se realizará por planillas de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento. La elección se llevará a cabo en el mes de febrero del semestre par que corresponda.

EL CE de la SA podrá hacer uso libremente del espacio que la ENSECH asigne para el desarrollo de sus funciones de gestión, haciéndose responsable de los bienes, obras, objetos y archivos que encuentren al interior de la misma.

ARTÍCULO 24.-El proceso de elección será presidido por la Dirección de la ENSECH y sancionado por el INE, mediante solicitud expresa a este último por la dirección de la ENSECH y el presidente del CE en turno.

ARTÍCULO 25.-El presidente del CE convocará a reunión al comité electoral para que emita la convocatoria para la renovación del CE de la SA, de conformidad con lo señalado en los artículos del presente reglamento, previa autorización por la dirección de la ENSECH.

ARTÍCULO 26.- La convocatoria para la renovación del CE de la SA y de conformidad con los acuerdos del artículo anterior, reglamentará sobre:

- a) Proselitismo personal de los candidatos y sus simpatizantes, los cuales deberán tener la calidad de alumnos del a ENSECH.
- b) El uso de publicidad y los espacios físicos de la ENSECH.
- c) El uso de la página institucional y de las redes sociales.
- d) Entregar el nombre de la planilla que no haya sido entregado por otro.
- e) El plan de trabajo.
- f) Las propuestas de la planilla.
- g) El uso de logotipos y patrocinios.



ARTÍCULO 27.-Son requisitos para integrar el CE de la SA de la ENSECH los siguientes:

Para presidente:

- a) Ser alumno regular de la institución, cuyo Kardex, no presente materias reprobadas por cualquiera de las causas que marquen las normas de control escolar de la institución y estar cursando el quinto semestre
- b) Contar con un promedio de 9.5 de acuerdo al plan de Estudios hasta el último semestre cursado en el momento de la elección
- c) Distinguirse como persona honorable, prudente, de buena conducta, espíritu de servicio y no contar con antecedentes penales.
- d) Inscribir a la planilla ante la Subdirección Académica.
- e) Anexar una copia de la credencial institucional y boleta académica del equipo en cuestión. Para los demás integrantes de la planilla, se exigen los mismos requisitos con excepción de la antigüedad que será de un semestre y con promedio de 8.5
- a) En caso de ser electos, el sucesivo CE tendrá la libertad de elegir de uno a dos miembros del anterior, para dar continuidad a proyectos que no tuvieron culminación en el año del poder.
- b) La falta de requisitos será causa de impedimento de registro. En casos excepcionales el coordinador académico de la institución con la previa autorización del Director General podrá omitir alguno de los requisitos señalados.
- c) Dentro de los cuatro primeros días de inscripción se notificará al presidente de la SA, si fue admitida la solicitud, para proceder a la realización de la campaña en los días establecidos por la Dirección General de la ENSECH.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CAUSAS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 28. – Los miembros del CE de la SA, podrán ser sancionados por el pleno de la asamblea del CE por las siguientes causas:

- a) Manifestar una conducta contraria al espíritu normalista.
- b) Infringir lo dispuesto en el presente reglamento.
- c) Por desacato a una decisión de la asamblea del CE.
- d) Por haber acumulado más de tres ausencias en las reuniones del CE contempladas en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones se podrán consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión temporal hasta por 10 días, o definitiva según sea el caso dentro del CE de los derechos que otorga el presente reglamento mediante resolución dictada por el propio CE con una votación de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) En ningún caso podrá imponerse sanción alguna, sin haberse otorgado el derecho de audiencia.

TRANSITORIOS



PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por las autoridades de la ENSECH y el CE de SA.

SEGUNDO: Para la reforma, adición o derogación de cualquier artículo del presente reglamento es necesario:

- a) Que la presente algún miembro de la sociedad de alumnos.
- b) Se someta al análisis del CE, de la SA.
- c) Será procedente con la aprobación de las dos terceras partes del CE.
- d) Se dará a conocer a la Dirección General de la escuela.
- e) Una vez concluidos los pasos anteriores, será presentada a la comunidad normalista para los efectos que correspondan con la puesta en vigencia.

TERCERO: Para presentar iniciativas de modificación, adición o reforma es necesario que transcurran seis meses a partir de su aprobación en términos del artículo primero de los transitorios.

CUARTO: Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento de la SA, estarán sujetos a las decisiones de la Subdirección y Dirección Académica de la institución.

QUINTO: La elección será anual sin posibilidad de reelegirse un año más, tomando en cuenta las siguientes excepciones:

a) En el caso de no existir algún candidato y comité para encabezar la nueva SA, a través de Dirección General y de la comunidad ENSECH será reelegido.